

Ms. Margaret Satterthwaite

UN Special Rapporteur on the Independence of judges and lawyers

Hrc-sr-independencej@un.org

Re: Call for input for next thematic report to be presented at the HRC in June 2024

Señora Satterthwaite,

Le escribe Eduardo Rodríguez Veltzé, abogado que tuvo la oportunidad de formar parte y presidir la Corte Suprema de Bolivia y, en 2005, asumir la Presidencia de la República por mandato del Congreso como emergencia de una severa crisis política. El órgano judicial entonces pudo salvaguardar el orden democrático en una transición que no sólo garantizó elecciones libres e imparciales, sentó las bases para la celebración de referendos en materia de autonomías regionales y la celebración de una Asamblea Constituyente que produjo una nueva Constitución en 2009, vigente hace ya quince años.

Bolivia tiene una larga tradición democrática, pero con esporádicos sobresaltos políticos que ponen en riesgo la gobernanza democrática, como ocurrió en 2019 cuando tuvimos un gobierno transitorio de cuestionada legitimidad constitucional. El surgimiento y breve duración de este régimen reflejó una crisis institucional anterior, derivada, entre otros problemas, de un sistema judicial débil y de limitada credibilidad y confianza. Algunas decisiones del Tribunal Constitucional, garante de la supremacía de la ley fundamental y los derechos humanos, resultaron notablemente parciales en favor del gobierno de turno, lo que acrecentó la ineficacia de controles y contrapesos entre órganos de poder público.

Al momento que escribo esta nota, Bolivia vuelve a encontrarse en una nueva crisis política, con manifestaciones de violencia pública expresadas en bloqueos de caminos y confrontación que afectan la convivencia pacífica y derechos fundamentales como el libre tránsito, la libertad de expresión u otros. Lamentablemente se trata de una espiral de acontecimientos derivados, una vez más, de decisiones judiciales del Tribunal Constitucional que afectaron y demoraron los procedimientos legislativos previos a los procesos de elección de magistrados, la modalidad prevista para su renovación cada seis años. La adopción de una "Declaración Constitucional" definiendo una auto prórroga de funciones despertó el repudio ciudadano y las protestas callejeras. Esta confrontación alcanza intereses político partidarios, y el curso determinados casos sensibles frente a las próximas elecciones generales, todo en desmedro de una población a la que se le limita el derecho de votar oportunamente para conformar un órgano de poder, y lo peor, restar su acceso a servicios de justicia imparcial y eficiente.

Tengo el convencimiento que esta particular crisis sobre la renovación de algunas autoridades del órgano judicial no refleja las complejas dificultades estructurales del sistema judicial. Estas merecen soluciones de grandes consensos políticos precedidas de diagnósticos e información que pueda contribuir a diseñar procesos de reforma efectiva. Desafortunadamente, ni la vigencia de la nueva Constitución pudo superar la tradicional desatención de los órganos Ejecutivo y Legislativo para ocuparse de un sistema judicial accesible, imparcial y apreciado por su efectividad.

He acudido en diversas oportunidades a la Oficina a su cargo para representar situaciones que debían merecer la atención del Relator Especial y del Consejo de Derechos Humanos, así lo comenté a Diego García Sayán en oportunidad de su visita a La Paz. Hoy vuelvo a tomar contacto gracias a la invitación cursada a través de su cuenta "X" que señala hasta mañana 31 de enero como fecha límite para remitir ideas para su próximo Informe.

Precisamente por la limitación de tiempo y extensión, me limito a transmitirle un par de artículos publicados en medios de difusión nacional y el enlace a otras dos publicaciones relativamente recientes en las que podrá encontrar mi razonamiento sobre los temas comentados, esperando puedan resultar útiles.

Atentamente,

Eduardo Rodríguez Veltzé
erodriguezveltze@gmail.com
"X": @erveltze
Tel: 591 69835905

1. <https://www.la-razon.com/voces/2024/01/23/desamparo-constitucional/>

Desamparo Constitucional ***Eduardo Rodríguez Veltzé****

Tal es el desamparo constitucional de los bolivianos que hoy, próximos a celebrar los quince años de la aprobación de la "nueva" Constitución Política del Estado, el Tribunal encargado de velar por la supremacía de la ley fundamental, el TCP, lleva semanas de haber cesado en funciones por cumplimiento del término de su mandato y todavía no tenemos certeza sobre la oportunidad de su renovación. Curiosamente tiene como vocero a un ministro del Ejecutivo, el de "Justicia", que asumió la facultad de intérprete oficioso de la Constitución, las sentencias y declaraciones emitidas por el TCP durante los últimos días en funciones, cuando no, justificando su ilegal "auto prórroga" que provocó el masivo repudio ciudadano.

Lamentablemente esta falencia institucional no es nueva, es otro episodio de la desatención de los órganos de poder público a la función judicial, un mal que transitó de la colonia a la naciente República y que el Estado Plurinacional, casi bicentenario, todavía no acaba de reparar. Tampoco es casual que sea el Constitucional el tribunal responsable de generar la última crisis. Hace ya varios años se planteó la necesidad de revisar los alcances del control judicial de la constitucionalidad incorporado a través de las iniciativas de reforma judicial a mediados de los años 90, inspiradas también por la cooperación española que llegó a la región promoviendo la creación de Tribunales Constitucionales, Consejos de la Judicatura y Defensorías del Pueblo. Bolivia las adoptó y se preservaron en la última Constitución con algunos ajustes, aunque no los suficientes para contar un modelo de control de constitucionalidad propio, bien definido y que corresponda a la naturaleza del Estado, la voluntad constituyente y la realización de la justicia. Desde su origen se advirtió que estos tribunales no podían tener las mismas características y atribuciones que aquellos en países europeos con sociedades cultural y étnicamente homogéneas y con una larga tradición institucional ajustada por dos grandes guerras. Cuando se iniciaron las labores del Tribunal Constitucional en Bolivia se comenzó a discutir la importancia de un "poder constituyente" más representativo y democrático para reformar el orden constitucional, un orden que sería el objeto central y referente obligatorio del control judicial encomendado al Tribunal. Aun antes de convocada y celebrada la Asamblea Constituyente, se planteó la urgencia de definir si el Tribunal Constitucional ejercía el control "concentrado" o "difuso" de la Constitución. El primero, siguiendo los modelos europeos como su "único, supremo y último" intérprete y el segundo mas bien compartido con el Congreso que también tenía atribuciones interpretativas a través de leyes especiales y con el resto de la judicatura, servidores públicos y ciudadanía que debían que aplicarla

con preferencia al resto del orden normativo. Esta definición resultaba imprescindible frente a los debates sobre si todas o sólo algunas de sus decisiones tenían carácter obligatorio y vinculante en materia de controversias judiciales o actos administrativos que comenzaron a utilizar los procedimientos constitucionales como otra instancia recursiva o de interpretación so pretexto de que se trataba de la única y última autoridad que podría definir cualquier controversia. Paralelamente surgía la constatación de la legitimidad y utilidad de las atribuciones interpretativas del Congreso que fueron aplicadas en 2005 para viabilizar la transición democrática y en 2008 para concluir el proceso constituyente.

No era ni es un tema menor, incumbe a cómo los ciudadanos y los órganos de poder público deben honrar el deber de conocer, respetar y hacer respetar la Constitución, norma “suprema” del ordenamiento jurídico con primacía sobre cualquier otra disposición y cómo todos pueden contribuir a garantizar la seguridad jurídica dentro un orden democrático. Desafortunadamente se mal adaptó un modelo de control judicial de constitucionalidad cuasi “concentrado”, de amplio espectro: sin limitaciones de auto restricción frente a otras competencias especializadas; sin reglas que permitan coordinar sus propios conflictos de competencia; sin modalidades de voto cualificado cuando se trate, por ejemplo, de interpretaciones de la voluntad del constituyente o de control de convencionalidad y sin principios sobre el sentido de oportunidad y efectos de sus decisiones demoradas.

Sin desmerecer los logros que tuvo el Tribunal Constitucional desde su creación en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos y garantía fundamentales, su extraña naturaleza “cuasi concentrada” y su reciente desempeño abren un nuevo momento constituyente para reflexionar y promover la reforma del TCP. No es posible asumir que el deber de conocer, respetar y hacer respetar la Constitución se haya convertido en una capacidad inútil, inoperante o supeditada a lo que el único y supremo “intérprete oficial” pueda decidir luego de dilatados procedimientos que en notable mayoría se dirigen contra jueces o autoridades y cuyos actos sólo cobran validez “constitucional” si el TCP así lo decide. Esta limitación al sentido común con el que todos podemos leer, entender y aplicar la Constitución es insostenible sobre todo cuando las decisiones del TCP resultan abiertamente ajenas a la voluntad del constituyente o al texto literal de la norma. Las decisiones sobre: reelección y auto proclamación presidencial, interpelación legislativa, auto prórroga de funciones judiciales o la omisión de pronunciamientos sobre la competencia en juicios de responsabilidades o el abuso de la detención preventiva son algunas de las muestras de esta distorsión institucional. La crisis derivada del desempeño y las decisiones del TCP han abierto el mayor desafío posible para nuestra democracia: vivir en Constitución, no sólo honrando la norma legal, también como propósito de convivencia armónica y en Paz.

23 de enero , 2024

*Fue presidente de la Corte Suprema de Justicia y de Bolivia

2. <https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20230108/columna/crisis-justicia-oportunidad-abrir-dialogo>

Crisis sin Justicia, oportunidad para abrir el diálogo
Eduardo Rodríguez Veltzé*

Cualquier intento encaminado a construir una reconciliación debe edificarse con base en la Justicia, sin ella no será posible. La Justicia es el cimiento de un proceso en el que deben establecerse responsabilidades en diferentes ámbitos de manera imparcial y abrirse los diálogos con autocrítica y empatía para recuperar la verdad, sanar las fracturas y proyectar un mejor futuro. Sin una Justicia que responda como un servicio accesible, gratuito e imparcial tampoco será posible.

¿Cómo encarar entonces esta crisis sin un sistema de justicia eficaz e imparcial? La denominada “reforma judicial” no parece ser la única respuesta. Los múltiples intentos naufragaron por la falta de voluntad e iniciativa política, las propuestas se concentran en cambios normativos o mejoras administrativas secundarias sin el suficiente debate. No existen diagnósticos actualizados ni comprensivos que reflejen los problemas estructurales desde la perspectiva del ciudadano usuario y concurren limitaciones a su tratamiento constitucional. Su prioridad fue languideciendo por el desinterés en abrir debates y generar consensos.

En este escenario cobra relevancia la estrategia de una “Justicia Transicional”, que promueva una concepción de justicia posible e imparcial. Surge como una respuesta comprensiva a las condiciones de tensión - casi irresolubles - para encontrar equilibrios pragmáticos que integren los múltiples elementos de la crisis, de los conflictos, políticos e institucionales, incluido el desafío de renovar el sistema judicial. El concepto de “Justicia Transicional” procura equilibrios entre los ideales de la justicia y el realismo político; entre las dosis de justicia penal necesarias para evitar la impunidad y las condiciones para preservar la estabilidad democrática y la paz social; en el adecuado tratamiento de las amnistías, los indultos; en recuperar la confianza en la administración de justicia y en el reconocimiento y la reparación de las víctimas a partir del esclarecimiento de los hechos.

El sistema judicial boliviano, incluyendo al Ministerio Público y el Tribunal Constitucional sufre una severa crisis de larga data expresada en la absoluta falta de confianza ciudadana en sus operadores por su desempeño y producto de sus decisiones. Sólo basta mencionar aquellas que han convertido la detención preventiva en una práctica extorsiva que comprende al 70% de la población penitenciaria; las decisiones postergadas o contradictorias del Tribunal Constitucional en materia de la reelección o la sucesión presidencial; el sometimiento de las actuaciones del Ministerio Público a los intereses políticos del gobierno de turno; la injerencia partidaria en la designación y el desempeño de fiscales y jueces, y la indolencia del Estado para proveer un presupuesto razonable.

Pese a la precariedad en la que se encuentra el sistema judicial, éste resulta insustituible para atender las múltiples situaciones que enfrenta la ciudadanía y el propio Estado cuando se producen hechos que comprometen el orden público y la propia democracia. El problema surge cuando el desempeño de jueces y fiscales no es oportuno ni imparcial. Las expectativas de justicia se reducen a juicios “espectáculo” a determinados personajes sobre narrativas políticas elaboradas por las partes confrontadas, como las que reducen los acontecimientos de 2019 sólo a la ocurrencia de “golpe” o “fraude”, limitando la averiguación de los hechos a determinados tipos penales sin considerar el contexto completo del conflicto y desatendiendo el inicio y conducción de los procesos judiciales por hechos más graves como las masacres de Sacaba y Senkata que cobraron múltiples víctimas. Esta judicialización selectiva resulta contraproducente al propósito de hacer justicia con la verdad para establecer responsabilidades y restablecer la paz social, peor aún, se convierte en un ingrediente adicional de tensión.

En Bolivia se sucedieron episodios de represión y violencia política a lo largo de toda su historia. Desde las sangrientas persecuciones a indígenas por los colonizadores; los excesos del “control político” durante los gobiernos del MNR; la coerción violenta de las diversas dictaduras militares, hasta los eventos de represión con víctimas durante el último tiempo democrático. También ha sido frecuente el acoso judicial como instrumento encubierto de confrontación y escarmiento político. En la mayoría de estos acontecimientos el Estado no tuvo la capacidad o la voluntad para abrir y sostener procesos de investigación que conduzcan a procesos judiciales imparciales y objetivos para establecer responsabilidades y menos para resarcir razonablemente a todas las víctimas que se ocasionaron. Tampoco se intentaron procesos de reconciliación para sanar las fracturas políticas y

sociales que provocaron los conflictos. Al contrario, la confrontación entre determinados sectores ya es recurrente y se retroalimenta por la ausencia de justicia imparcial.

Hoy es posible plantear una salida a la crisis a partir de tres consensos básicos de transición hacia una convivencia más armónica, plural y tolerante: recuperar la verdad, intentar la reconciliación y transformar la justicia. Una reconciliación genuina permitirá restituir los vínculos entre partes confrontadas para construir agendas sostenidas de políticas públicas, sobre todo aquellas que tienen relación con el bien común y encarar un futuro lleno de desafíos e incertidumbres. Existen experiencias exitosas de "Justicia Transicional" que pueden orientar un esquema de trabajo que permita congregar voluntades políticas y ciudadanas para cesar las hostilidades y comenzar a reconciliarnos entre bolivianos, es tiempo para dialogar.

La Paz, enero de 2023

*ERV fue Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Presidente Constitucional de Bolivia

Otros:

3. Nuevo Momento Constituyente para la Justicia, en :

<https://latinamerica.hss.de/bolivia/>

https://latinamerica.hss.de/fileadmin/user_upload/Projects_HSS/Latin_America/Bolivia/Dokumente/2023/REVISTA_ANALISIS_E_INVESTIGACIONES_14.pdf

4. From democracy to an ochlocratic intermission: the 2009 Constitution in the Bolivian pendulum, en :

<https://www.routledge.com/Bolivia-at-the-Crossroads-Politics-Economy-and-Environment-in-a-Time/Rivera/p/book/9780367707743>